En Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Genaro R.Carrió, y los Señores Ministros Doctores Don José Severo Caballero, Don Augusto César Belluscio, y Don Enrique Santiago Petracchi, con la presencia del Sr. Procura dor General de la Nación, Doctor Juan Octavio Gauna.

CONSIDERARON:

- 1°) Que en la nota dirigida a esta Corte, el señor Fiscal Federal de Jujuy,in vocando sus derechos de ciudadano, efectúa una crítica, vehemente y falta de toda ponderación, del prócer Juan Bautista Alberdi y, para ello, reprocha al Tribunal el homenaje que le rindió en ocasión del centenario de su muerte.
- 2°) Que no es propósito del Tribunal negar a ningún habitante del país el derecho a expresar sus opiniones sobre el pasado argentino y el juicio de valor
 que le merezcan sus hombres y sus actos, y tampoco el de criticar a los magis
 trados aún en forma injusta o áspera.
- 3°) Que en este orden de ideas ha afirmado esta Corte que la Constitución garantiza " el ejercicio de la libre crítica de los funcionarios por razón de // actos de gobierno, ya que ello hace a los fundamentos mismos del régimen republicano" (Fallos:269:189 y 200).-

Por lo tanto resulta inadmisible el procedimiento elegido por el señor Fiscal Federal de Jujuy para poner de manifiesto su desacuerdo con el homenaje rendido por el Tribunal al ilustre autor de las Bases, y en general, por haber utilizado tal via sin guardar la mesura y ponderación exigibles en pro del decoro /

de la magistratura.-

5°) Que ello constituye por si solo una seria falta disciplinaria que hace acréedor al presentante de la consiguiente sanción, reproche al que se añade el que acarrea la notoria desconsideración hacia el Tribunal emergente / de los términos empleados por el señor Fiscal Federal de Jujuy.—
RESOLVIERON:

Aplicar al Doctor Mariano Wenceslao Cardozo el máximo de la multa que permite el artículo 16 del Decreto - ley 1285/58.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y / registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

GENARO R. CARRIG

THE POST ABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRAGION

TO THE CONTAINS SAUTH

onthe mi

新りUARCO D. CRAVIOTTO 自然もMie supermitemoercia de la

Minte Guprema de Justicia de la Hacida